



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

MODIFICACION DEL ARTICULO 182 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-AU-UNP-2025, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 06-2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025, QUEDANDO REDACTADO COMO SE INDICA:

"Primero: APROBAR, la adecuación del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo con lo dispuesto en los Art 1° y 2° de la Ley N° 32418, Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220, quedando redactado según lo señalado en el Oficio N° 2845- 2025-OCAJ, conforme al siguiente detalle:

- *Se incorpore el inciso 182.10 al Artículo 182° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, referido a las Atribuciones y obligaciones de Vicerrector Académico, con siguiente texto:*

Artículo 182. Atribuciones y obligaciones de Vicerrector Académico.

Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico las siguientes:

(...)

182.10 *Asumir el cargo de rector en calidad de titular interino en los casos de ausencia justificada, licencia, viaje oficial, impedimentos por razones de salud o periodo vacacional del rector en funciones y, de manera definitiva, en caso de declaración de vacancia, hasta la culminación del periodo de gestión establecido, siempre que se acredite experiencia comprobable en gestión universitaria".*

**Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria**


Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
Presidente